



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Exp.- 286/2021/PC
Ref.- HVALPER
Asunto: Notificación de Decreto

GUAYARMINA TEXTIL S.L.
POLIG INDUST GUIMAR MANZ 5, 6 003
38550 - ARAFO

NOTIFICACIÓN

La Concejalía Delegada en materia de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha dictado, con fecha 09/09/2021, Decreto que, literalmente transcrito, dice así:

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE IGUALDAD, MUJER Y DIVERSIDAD LGTBI DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 286/2021/PC RELATIVO A CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA PROMOCIONAR EL DÍA DEL ORGULLO LGTBI 2021.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI, ordenó el inicio de expediente relativo a contratación menor de servicios para la producción y distribución de productos publicitarios para promocionar el Día del Orgullo LGTBI, con el objetivo de satisfacer la necesidad de visibilizar y poner en valor el compromiso de la ciudad y el Ayuntamiento de Santa Cruz con la realidad y defensa de los derechos de las personas LGTBI.

II.- Consta en el expediente solicitud de presupuesto a las siguientes empresas:

- GUAYARMINA TEXTIL S.L..
- TEXTIL CANARIAS (INTERBANDERAS).
- CARADURA.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217171000015616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Con fecha 10 de junio de 2021, se muestra conformidad por parte de la Concejalía de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI con el presupuesto presentado por la empresa Guayarmina Textil S.L. La citada empresa presenta la factura nº Rect-Emit- 107 por importe de 14.975,15 euros.

IV.- La factura mencionada en el párrafo anterior cuentan con los requisitos exigidos por el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se encuentran conformadas por la Jefatura del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

V.- Obran en el expediente los siguientes informes:

- Condiciones técnicas y económicas.
- Informe técnico de valoración de ofertas.
- Informe técnico de conformidad con la prestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local dispone que "las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

II.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula el contenido de los expedientes en contratos menores, así como los requisitos para la utilización de esta fórmula de contratación, en los siguientes términos:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (...)"

III.- La presente contratación se configura como un contrato de suministro, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la citada Ley 9/2017.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217171000015616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- De acuerdo con lo previsto en la Base 13 de ejecución del presupuesto y al amparo de lo preceptuado en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, la competencia para ejercer como órgano de contratación la ostenta la Concejalía de Igualdad, Mujer y Diversidad LGTBI.

V.- De acuerdo con la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la competencia para conformar las facturas originales la ostenta La Jefatura del Servicio.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Abonar la factura número Rect-Emit- 107, en concepto de suministro de 5.700 mascarillas y 2 dinamizadores para promocionar el Día del Orgullo LGTBI, por importe de 14.975,15 €, IGIC incluido (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) a nombre de la empresa Guayarmina Textil SL, con CIF nº B38321238.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, inherente a la presente contratación, por importe de 14.975,15 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria P1114 23103 22602 del Presupuesto General vigente. El referido gasto se recoge en el documento contable con número de apunte previo 920210004572.

TERCERO: Notificar al interesado el presente Decreto.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13524217171000015616 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>